

identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.012.442.496, quien figura en el octogésimo sexto (86°) lugar en la lista de elegibles conformada mediante Resolución No. 9310 del 17 de septiembre de 2020, y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante oficio 1-2021-22105 del 22 de julio de 2021, mediante Resolución No. 507 del 24 de septiembre de 2021, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., nombró en período de prueba en carrera administrativa al (la) señor (a) DIEGO ALEJANDRO GARZÓN VARGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.012.442.496, en el empleo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 01, de la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía de la planta global, de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Que la Resolución No. 507 del 2021, le fue notificada por medios electrónicos al (la) señor (a) DIEGO ALEJANDRO GARZÓN VARGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.012.442.496, el día veinticuatro (24) de septiembre de 2021.

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.1.7. del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, el (la) señor (a) DIEGO ALEJANDRO GARZÓN VARGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.012.442.496, contaba con diez (10) días contados a partir de la comunicación de la Resolución No. 507 del 2021, para manifestar su aceptación al nombramiento y diez (10) días para posesionarse.

Que el (la) señor (a) DIEGO ALEJANDRO GARZÓN VARGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.012.442.496, mediante correo electrónico de fecha 27 de octubre de 2021, manifestó su desistimiento al nombramiento en período de prueba efectuado mediante la Resolución No. 507 del 24 de septiembre de 2021.

Que el artículo 2.2.5.1.12 del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 648 de 2017, establece:

“Derogatoria del nombramiento. La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título.*

(...)”

Que conforme lo anterior, y teniendo en cuenta que el (la) señor (a) DIEGO ALEJANDRO GARZÓN VARGAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía

No. 1.012.442.496, manifestó su desistimiento al nombramiento en período de prueba, se hace necesario derogar la Resolución No. 507 del 24 de septiembre de 2021.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.,

RESUELVE:

Artículo 1. Derogar el nombramiento efectuado mediante la Resolución No. 507 del 24 de septiembre de 2021 en todas sus partes.

Artículo 2. Comunicar el contenido de la presente Resolución al (la) señor (a) DIEGO ALEJANDRO GARZÓN VARGAS, al (los) correo (s) electrónico (s) diego-alejandro97@hotmail.es, a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

Artículo 3. Comunicar el contenido de la presente Resolución a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección del Sistema Distrital de Servicio a la Ciudadanía de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Subdirección de Servicios Administrativos de la misma Entidad, para los trámites legales correspondientes.

Artículo 4. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

MARÍA CLEMENCIA PÉREZ URIBE

Secretaria General

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 0576

(10 de marzo de 2022)

“Por la cual se suspenden labores académicas en algunos Colegios Distritales, designados por la Registraduría Distrital como puestos de votación para la elección del Congreso de la República”

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, Decreto distrital 330 de 2008 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que la educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Que el Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008, establece dentro de las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito la de orientar la formulación de las políticas de comunicación; colaboración y ayuda mutua.

Que dentro del ámbito de su competencia, la Registraduría Distrital del Estado Civil a través de la Resolución 1292 del 17 de diciembre de 2021¹, modificada por la Resolución 194 del 09 de febrero de 2022², anexas a presente acto, asignó los sitios donde funcionarán los puestos de votación en algunos Colegios Distritales, para la elección del Congreso de la República, razón por la cual se hace necesario suspender labores académicas de manera presencial en los Colegios Distritales designados como puestos de votación a partir del mediodía del viernes 11 de marzo y durante el sábado 12 de marzo y domingo 13 de marzo del presente año, lo anterior con el fin de facilitar la instalación de los puestos de votación y logística que se requiera por parte de la Registraduría Distrital para tal fin.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. Suspender labores académicas presenciales, a partir del mediodía del viernes 11 de

¹ Por la cual se designan los sitios donde funcionarán los puestos de votación, con motivo de las elecciones del Congreso de la República para la ciudad de Bogotá D.C., a realizarse el domingo 13 de marzo de 2022.

² Por la cual se modifica la Resolución 1292 del 17 de diciembre de 2021 "por la cual se designan los sitios donde funcionarán los puestos de votación, con motivo de las elecciones del Congreso de la República para la ciudad de Bogotá D.C., a realizarse el domingo 13 de marzo de 2022".

marzo, sábado 12 de marzo y domingo 13 de marzo del 2022, en los colegios distritales designados como puestos de votación por la Registraduría Distrital de acuerdo con la Resolución 1292 del 17 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución 194 del 09 de febrero de 2022, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Artículo 2. La presente Resolución deberá comunicarse por intermedio de la Dirección General de Educación y Colegios Distritales a los Directores Locales de Educación para lo de su competencia.

Artículo 3. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022).

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ

Secretaria de Educación del Distrito

SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C. -
SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL

RESOLUCIÓN N° 123 (22 de diciembre de 2021)

Por la cual se aprueba una reforma estatutaria de la entidad sin Ánimo de Lucro denominada CENTRO INTEGRAL DE REHABILITACIÓN COLOMBIA CIREC.

LA SUBDIRECCIÓN INSPECCIÓN VIGILANCIA Y CONTROL DE SERVICIOS DE SALUD DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD DE BOGOTÁ D.C

En ejercicio de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por los numerales 1 y 4 del Decreto 507 de 2013, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá D.C, el artículo 2.5.3.9.33 del Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y protección Social, artículo 6 de la Resolución 13565 de 1991 expedida por el Ministerio de Salud, (hoy Ministerio de Salud y Protección Social), artículo 5 del Decreto 848 de 2019, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, y

CONSIDERANDO:

Que según consta en los documentos que reposan en el expediente, mediante Resolución No 5461 de agosto 19 de 1977, emanada del Ministerio de